

**AL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

Tlajomulco PRESENTE:

El que suscribe Regidor **PEDRO DÁVALOS CERVANTES**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 31, 41 fracción II, y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 55 fracción II, y 76 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción del contrato de cesión total y definitiva de derechos con relocalización parcial de volumen y cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga un volumen de 24,000.00 metros cúbicos anuales, derivado del Título de Concesión número 08JAL156196/12EMDA17, para abastecer el servicio de agua potable a las acciones urbanísticas "BELLATERRA", "BELCANTO", "LOS ABEDULES" y "VALLE DE LOS ENCINOS II"; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Una de las asignaturas que se han venido corrigiendo en el Municipio es la incertidumbre jurídica en los derechos de uso de aguas nacionales para los asentamientos humanos, a través de las redes municipales o la explotación de pozos para la extracción del vital líquido, clasificados por el artículo 3 fracción LX de la Ley de Aguas Nacionales como de Uso Público Urbano, derechos que deben quedar a favor de los municipios para su adecuada aplicación, mediante la transmisión que hagan los particulares de sus títulos de concesión, expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CNA), a través de sus organismos de cuenca.

II.- Los artículos 33 fracción I, 34 al 37 de la Ley de Aguas Nacionales, permiten a los titulares de los derechos de explotación de aguas nacionales transmitir sus títulos con la aprobación de la Autoridad del Agua.

III.- Es el caso que Casas JAVER, Sociedad Anónima de Capital Variable, es titular del Título de Concesión número 08JAL156196/12EMDA17, que se encuentra inscrito ante el Registro Público de Derechos de Agua, con fecha 12 de abril del año 2017, mediante primera

inmatriculación en el libro de registro del Estado de Jalisco, con el número de registro B08JAL102693, en el tipo de folio 1, en el tomo BOC08, foja número 067, con una vigencia de 10 diez años contados a partir de la fecha 07 de diciembre de 2009; dicho derecho de agua por un volumen de 24,000 metros cúbicos anuales de explotación en el acuífero, toluquilla, los cuales servirán para abastecer los servicios de agua potable de los fraccionamientos a que se refieren los anexos siguientes:

a).- ANEXO 2.1 correspondiente a "BELLATERRA" por un volumen de 4,000 metros cúbicos anuales;

b).- ANEXO 2.2 correspondiente a "El Castillo" por un volumen de 10,000 metros cúbicos anuales; proyectados para relocalizarse a los fraccionamientos:

1).- "LOS ABEDULES" por un volumen de 5,000 metros cúbicos anuales, con efectos de relocalización;

2).- "VALLE DE LOS ENCINOS II", por un volumen de 5,000 metros cúbicos anuales, con efectos de relocalización;

c).- ANEXO 2.3 correspondiente al fraccionamiento "BELCANTO", por un volumen de 10,000 metros cúbicos anuales.

Lo que en conjunto suman 24,000.00 metros cúbicos anuales que ampara el Título de Concesión citado.

IV.- El titular del Título de Concesión número 08JAL156196/12EMDA17, que ampara un volumen de 24,000 metros cúbicos anuales, amparados por los anexos 2.1, 2.2 y 2.3 de dicho título de concesión, descritos anteriormente, hará una transmisión total y definitiva de derechos con relocalización parcial de volumen con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito de 24,000.00 metros cúbicos anuales, a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objeto de dar cumplimiento a las factibilidades de los servicios de agua potable y alcantarillado para cada uno de los desarrollos habitacionales en cuestión, por lo que para cumplir con una de las obligaciones que tiene la urbanizadora denominada Casas JAVER, Sociedad Anónima de Capital Variable, de garantizar el abasto de tales servicios públicos municipales se destinará el volumen de los derechos de agua antes mencionados, derivado del Título de Concesión número 08JAL156196/12EMDA17, a favor del Municipio y se registrará ante la autoridad federal en la materia, en virtud del escrito presentado ante la oficialía de partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 09 de mayo del año 2017, por parte de la Licenciada Lucía Elizabeth Leandro Jiménez, en su calidad de representante legal de la urbanizadora de los fraccionamientos antes mencionados, dirigido a la Secretaría General del Ayuntamiento de este Municipio, por medio del cual hace el señalamiento que del volumen amparado por el anexo 2.2, correspondiente a 10,000 metros cúbicos anuales, se redistribuirá y consecuentemente se solicitará la relocalización parcial de dicha dotación a título gratuito, como ha quedado expuesto en el punto III de esta exposición de motivos, se anexa el escrito, así como el poder con el que se acredita su representación legal, para su fácil identificación.

V.- Por estas razones se propone a este Ayuntamiento autorizar la suscripción del contrato de cesión total y definitiva de derechos con relocalización parcial de volumen con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con lo que se obtendrá un volumen de 24,000 metros cúbicos anuales respecto de los derechos de agua del Título de Concesión número

08JAL156196/12EMDA17, para el aprovechamiento de las aguas nacionales en cuestión, así como para la realización de los trámites necesarios para el cambio del uso de dicho título a uso público urbano, en virtud de que el uso actual del título multicitado que será cedido al Municipio es por concepto de servicios, además de la relocalización parcial, esto para dar certeza jurídica a la explotación que en lo futuro hará el Municipio, a favor de los habitantes de los fraccionamientos "BELCANTO", "BELLATERRA", "LOS ABEDULES" y "VALLE DE LOS ENCINOS II", a efecto de prestar el servicio público de agua potable que es de competencia municipal de conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 10 fracción III, 44, 45, 83 fracción IV, 84 y 87 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 53 fracción V, 263 y 264 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a mejorar el ejercicio de sus funciones, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 5, 53 fracciones I, XIII y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 3, 6, 8 fracciones V, XII y XVI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del contrato de cesión total y definitiva de derechos con relocalización parcial de volumen y cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con la titular de la Concesión Casas JAVER, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga un volumen de 24,000 metros cúbicos anuales derivados del título de concesión número 08JAL156196/12EMDA17, que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo; a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal y con la finalidad de prestar el servicio de agua potable a las acciones urbanísticas:

- a).- "BELLATERRA" por un volumen de 4,000 metros cúbicos anuales;
- b).- "El Castillo", por un volumen de 10,000 metros cúbicos anuales; proyectados para relocalizarse a los fraccionamientos:

1).- "LOS ABEDULES" por un volumen de 5,000 metros cúbicos anuales, con efectos de relocalización;

2).- "VALLE DE LOS ENCINOS II", por un volumen de 5,000 metros cúbicos anuales, con efectos de relocalización;

c).- Fraccionamiento "BELCANTO", por un volumen de 10,000 metros cúbicos anuales.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el contrato de cesión total y definitiva de derechos, a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Acuerdos y Seguimiento a efecto de que lleve a cabo los pagos, los actos, gestiones y movimientos necesarios para registrar el contrato de cesión total y definitiva de derechos con relocalización parcial de volumen y cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, ante el organismo de cuenca de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco, derivado del Título de Concesión número 08JAL156196/12EMDA17, para quedar con uso público urbano y a favor del Municipio, para abastecer el servicio de agua potable las acciones urbanísticas "BELLATERRA", "BELCANTO", "LOS ABEDULES" y "VALLE DE LOS ENCINOS II", conforme a la distribución desglosada, y posterior al Registro del Título de Concesión referido en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, la misma Dirección de Acuerdos y Seguimiento se encargue de representar al Municipio para gestionar los actos, trámites de prórroga y demás obligaciones intrínsecos para mantener vigente dicho Título ante la Comisión Nacional del Agua.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Director de Patrimonio Municipal para que haga el registro correspondiente del Contrato y Título de Concesión como parte del patrimonio municipal, declarándose como bien de dominio público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 18 de julio del año 2017.

REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES.

Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y del Natalicio de Juan Rulfo".